

AVISO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Área Metropolitana del Valle de Aburrá **NOTIFICA POR AVISO**, a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.S, con NIT. 811.032.292-3, a través de su representante legal, el señor FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.53, o quien haga sus veces en el cargo, del Auto N° 000125 del 18 de febrero de 2020, expedido por esta entidad, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de "DESCONOCIDO", imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en la solicitud o expediente. Igualmente procede a realizar llamada al número (4487440) que se registra en el expediente virtual, atendida por la señora Marta Mesa secretaria de Gerencia, indica que para realizar la notificación electrónica, la solicitud de autorización se debía remitir al correo camilom@constructoracapital.com, dicha información le fue enviada el día 26/09/2020, pero a la fecha no se ha recibido la autorización para la notificación electrónica y tampoco el destinatario ha comparecido a la entidad para ser notificado personalmente. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

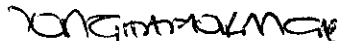
Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que frente al mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, "Por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo".

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, por el término de cinco (05) días hábiles, y en la página web www.metropol.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

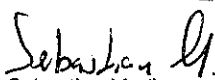
En constancia se fija 05 OCT. 2020, a las 9:00 a.m.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

En constancia se desfija 09 OCT. 2020, siendo las 3:00 p.m., después de permanecer fijado por el término de cinco (5) días hábiles.


YANETH ÁSTRID MARTÍNEZ RUA

Líder de Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documental


Sebastian Medina
Contratista -Proyectó

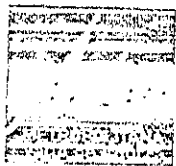
ANEXO: Auto N° 000125 del 18 de febrero de 2020
CM5.08.15013/ Código SIM 576670



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia



2020021810456410617125
AUTOS
Febrero 18, 2020 10:45
Radicado 00-000125



ÁREA METROPOLITANA
VALLE DE ABURRÁ
SERVICIOS
INTEGRADOS

AUTO No.

"Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se toman otras decisiones"

CM5 08 15013

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas N°D 000404 del 6 de marzo de 2019 y N° D 2887 del 15 de octubre de 2019, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad reposa el expediente codificado como CM5-08-15013, en el cual están contenidas las diligencias de control y seguimiento ambiental a la sociedad denominada CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.S, distinguida con NIT 811.032.292-3, representada legalmente por el señor CAMILO MUÑOZ ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.391.742, responsable del proyecto constructivo denominado "PLAZA DEL RIO", ubicado en la Calle 19 N° 43G - 80 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia.
2. Que mediante Resolución Metropolitana No. 000361 del 29 de abril de 2008, se resuelve otorgar a la sociedad VALORES SIMESA S.A., con NIT. 811.026.228-2, autorización para la tala de 294 individuos arbóreos, el trasplante de 154 ejemplares y la reposición de 588 individuos arbóreos.
3. Que a través Resolución Metropolitana No. 0000120 del 5 de febrero de 2009, se resuelve modificar la Resolución Metropolitana No. 000361 del 29 de abril de 2008, por medio de la cual se autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados a la sociedad VALORES SIMESA S.A., la cual quedó así: para tala de 337 individuos arbóreos, el trasplante de 119 ejemplares y la reposición de 674 individuos arbóreos.
4. Que en Resolución Metropolitana No. 0000704 del 6 de mayo de 2010, se resuelve autorizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 0000120 del 5 de febrero de 2009 del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado por esta Entidad a la sociedad VALORES SIMESA S.A., para el desarrollo del proyecto constructivo CIUDAD DEL RÍO, en lo referente al lote identificado como UNIDAD DE GESTION A-9, a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.
5. Que mediante Resolución Metropolitana No. 0001999 del 26 de octubre de 2010, se resuelve adicionar a la Resolución Metropolitana No. 0000704 del 6 de mayo de 2010, los

derechos y obligaciones contenidas en las Resoluciones Metropolitanas Nos. 000361 del 29 de abril de 2008, 0000120 del 5 de febrero de 2009 y 000726 del 19 de junio de 2009, del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado por esta Entidad a la sociedad VALORES SIMESA S.A., para el desarrollo del proyecto constructivo CIUDAD DEL RÍO, en lo referente al lote identificado como UNIDAD DE GESTIÓN 8 y 12, a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A..

6. Que en comunicación oficial despachada con radicado No. 017841 del 13 de octubre de 2011, la Entidad requiere a la sociedad para que dé cumplimiento a las siguientes medidas ambientales:

(...)"

- Registro fotográfico del ejemplar en las condiciones iniciales y después de realizado el traslado.
- Ubicación final indicando la dirección exacta, barrio, municipio y fecha de realización de la actividad, empresa ejecutora.

(...)"

7. Que a través de la comunicación oficial recibida con radicado No. 020771 del 27 de octubre de 2011, la sociedad allega registro fotográfico, dando respuesta a la comunicación con radicado No. 017841 del 13 de octubre de 2011,
8. Que en comunicación oficial despachada con radicado No. 001259 del 25 de enero de 2012, la Entidad requiere a la sociedad para que realice la reposición de los árboles y allegue un informe detallado que contenga la ubicación exacta de los individuos plantados, un listado de identificación donde conste el nombre común y nombre científico, además de un registro fotográfico.
9. Que mediante comunicación oficial recibida con radicado No. 002759 del 14 de febrero de 2012, la sociedad solicita reconsiderar el requerimiento de la comunicación con radicado No. 001259 del 25 de enero de 2012.
10. Que a través comunicación oficial despachada con radicado No. 006986 del 6 de junio de 2012, la Entidad requiere a la sociedad para que allegue un informe pormenorizado de las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados y que se han realizado hasta la presente fecha, adjuntando el cronograma de actividades de dicho proyecto e indicando expresamente la fecha proyectada en el cual se alcanzaría el 70% de avance de obra.
11. Que en comunicación oficial despachada con radicado No. 009593 del 16 de julio de 2012, la Entidad requiere a la sociedad para que realice el mantenimiento al desarenador ubicado cerca a la entrada del proyecto constructivo denominado PLAZA DEL RÍO, con el fin de no colmar las redes de alcantarillado público del sector y evitar la posible afectación a los recursos naturales renovables o al medio ambiente.
12. Que mediante comunicación oficial recibida con radicado No. 014597 del 30 de julio de 2012, la sociedad informa a la Entidad que se ha realizado dieciséis (16) de dieciocho (18)



taías autorizadas y se han realizado catorce (14) de dieciséis (16) trasplantes autorizados y se han sembrado cinco (5) individuos arbóreos por reposición de los treinta y dos (32) que se exigen.

13. Que en comunicación oficial recibida con radicado No. 014703 del 31 de julio de 2012, la sociedad informa que se está realizando diariamente inspección y aseo de la caja desarenadora del lavallantas que se encuentra en el acceso vehicular del proyecto PLAZA DEL RÍO y que adicional a eso, realizan mantenimiento a las redes de alcantarillado mediante una inspección y aseo al sumidero donde se derraman las aguas de la caja desarenadora y al respectivo manhole del sistema de alcantarillado.
14. Que a través comunicación oficial despachada con radicado No. 016721 del 17 de octubre de 2012, la Entidad remite a la sociedad las conclusiones de Informe Técnico No. 003934 del 13 de agosto de 2012.
15. Que mediante comunicación oficial despachada con radicado No. 008597 del 20 de mayo de 2014, la Entidad requiere a la sociedad para que dé cumplimiento a las siguientes medidas ambientales:
 - "(...)
 - Disponer adecuadamente el tutor de todos los ejemplares y realizar limpieza para evitar el crecimiento de maleza cerca de los nuevos individuos. Arreglar los amarres de los tutores a fin de evitar torcimientos e inclinaciones de los individuos.
 - Realizar tratamientos de fertilización y seguimiento a los ejemplares N°.8, N°.9 y N°.10, ya que se aprecian muy secos.
 - Reubicar los individuos identificados con los N°.19, 20, 21, 22, 32, 34, 36 y 38, ya que no cumplen con las distancias de siembra establecidas entre los nuevos individuos y las construcciones, pisos duros y placas de cemento.
 - Reemplazar el individuo N°.25 ya que presenta problemas de cuello de ganso en el sistema radicular.
 - Reemplazar el individuo N°.30 ya que se aprecia completamente seco.
 - Realizar podas de formación a los individuos N°.41 y N°.42 ya que presentan varias ramas desde muy cerca de la base del tallo.
 - Realizar la tala del estipe de una Palma sancona (*Syagrus sancona*) que presenta muerte en pie, ubicada en la zona verde exterior.
 - Adelantar la tala inmediata de dos (2) individuos de la especie Majagua (*Talipariti elatum*) ubicados sobre la calle 19, los cuales presentan mal estado fitosanitario y son árboles riesgosos. Se debe realizar la reposición, y verificar la presencia de animales o de nidos activos y proceder con la reubicación.
 - Presentar el plano de ubicación de los catorce (14) ejemplares trasplantados relacionando el número de identificación para poder realizar la verificación del estado fitosanitario."
16. Que en comunicación oficial recibida con radicado No. 017090 del 17 de julio de 2014, la sociedad da respuesta a los requerimientos de la comunicación con radicado No. 008597 del 20 de mayo de 2014.
17. Que a través del Auto N° 00-003298 del 07 de diciembre de 2017, notificado

personalmente el día 25 de abril de 2018, la Entidad requirió a la sociedad para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

"(...) Artículo 1º Requerir a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A., con NIT. 811.032.292-3, a través de su representante legal el señor el señor FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.531, propietarios del proyecto constructivo denominado PLAZA DEL RÍO, localizado en la localizado en la calle 19 No. 43 G 80 del municipio de Medellín, Antioquia, para que se sirva cumplir con la siguiente obligación en materia ambiental, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, consistentes en:

- 1. Allegar un informe indicando la ubicación exacta de los árboles trasplantados, quién ejecutó el trasplante, fecha de inicio y finalización de esta actividad. Se deberá garantizar la buena calidad del trasplante, en caso de pérdida del árbol se tomarán las medidas para reponerlo.*
- 2. Registro fotográfico del ejemplar en las condiciones iniciales y después de realizado el traslado.*
- 3. Disponer adecuadamente el tutor de todos los ejemplares y realizar limpieza para evitar el crecimiento de maleza cerca de los nuevos individuos. Arreglar los amarres de los tutores a fin de evitar torcimientos e inclinaciones de los individuos.*
- 4. Realizar tratamientos de fertilización y seguimiento a los ejemplares N°.8, N°.9 y N°.10.*
- 5. Reubicar los individuos identificados con los N°.19, 20, 21, 22, 32, 34, 36 y 38, ya que no cumplen con las distancias de siembra establecidas entre los nuevos individuos y las construcciones, pisos duros y placas de cemento.*
- 6. Reemplazar el individuo N°.25 ya que presenta problemas de cuello de ganso en el sistema radicular.*
- 7. Reemplazar el individuo N°.30.*
- 8. Realizar podas de formación a los individuos N°.41 y N°.42, ya que presentan varias ramas desde muy cerca de la base del tallo.*
- 9. Realizar la tala del estipe de una Palma sancona (Syagrus sancona) que presenta muerte en pie, ubicada en la zona verde exterior.*
- 10. Adelantar la tala inmediata de dos (2) individuos de la especie Majagua (Talipariti elatum) ubicados sobre la calle 19, los cuales presentan mal estado fitosanitario y son árboles riesgosos. Se debe realizar la reposición, y verificar la presencia de animales o de nidos activos y proceder con la reubicación.*
- 11. Presentar el plano de ubicación de los catorce (14) ejemplares trasplantados relacionando el número de identificación para poder realizar la verificación del estado fitosanitario. (...)"*

18. Que en Comunicación Oficial Recibida con radicado N° 00-016678 del 25 de mayo de



2018, la sociedad presentó respuesta a los requerimientos realizados por la Entidad.

19. Que mediante Auto N° 00-001521 del 08 de mayo de 2019, notificado personalmente el día 04 de junio de 2019, la Entidad requirió a la sociedad para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

"(...)Artículo 1° Requerir a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A., con NIT. 811.032.292-3, a través de su representante legal el señor el señor FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.531, responsable del proyecto constructivo denominado PLAZA DEL RÍO, localizado en la localizado en la calle 19 No. 43 G 80 del municipio de Medellín, Antioquia, para que de manera inmediata se sirva cumplir con la siguiente obligación en materia ambiental:

- Allegar un informe indicando la ubicación exacta de los árboles trasplantados, quién ejecutó el trasplante, fecha de inicio y finalización de esta actividad. Se deberá garantizar la buena calidad del trasplante, en caso de pérdida del árbol se tomarán las medidas para reponerlo.*
- Registro fotográfico del ejemplar en las condiciones iniciales y después de realizado el traslado.*
- Reubicar los individuos identificados con los N°.19, 20, 21, 22, 32, 34, 36 y 38, ya que no cumplen con las distancias de siembra establecidas entre los nuevos individuos y las construcciones, pisos duros y placas de cemento.*
- Presentar el plano de ubicación de los catorce (14) ejemplares trasplantados relacionando el número de identificación para poder realizar la verificación del estado fitosanitario.*

Parágrafo 1. La sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A., con NIT. 811.032.292-3, representada legalmente por el señor FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.531, debe continuar con las buenas prácticas de manejo socio-ambiental, con el fin de evitar inconvenientes con la comunidad aledaña a la obra.

Parágrafo 2. Se le informa a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A., con NIT. 811.032.292-3, representada legalmente por el señor FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.531, que los ejemplares de conservación deben permanecer en buen estado fitosanitario y estructural y con la debida protección.

Artículo 2°. La sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A., con NIT. 811.032.292-3, representada legalmente por el señor FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.531, deberá aportar el certificado del visto bueno por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín de todos los ejemplares arbóreos sembrados por reposición en espacio público verde. (...)"

20. Que personal técnico de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de la función de evaluación, control y seguimiento asignada por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, realizó evaluación técnica a la información contenida en el expediente y visita al proyecto constructivo denominado PLAZA DEL RÍO, localizado en la calle 19 No. 43 G 80 del municipio de Medellín, cuyas

conclusiones y recomendaciones reposan en el Informe Técnico N°00-002854 del 03 de mayo de 2019, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

"(...) ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Una vez revisado el expediente con CM05-08-13781, correspondiente al proyecto constructivo Ciudad del Río, unidades de gestión 8 y 12, se pudo evidenciar que dicho proyecto ya está terminado y habitado y no se encontró ninguna comunicación oficial recibida, donde se informe a la Entidad por parte de la constructora Capital, el inicio de las intervenciones arbóreas autorizadas según lo requerido en las resoluciones metropolitanas y en la comunicación oficial despachada con radicado N°24174 del 30 de diciembre de 2010.

CONCLUSIONES

No se encontró ninguna comunicación oficial recibida donde se informe a la Entidad, por parte de la constructora Capital, el inicio de las intervenciones arbóreas autorizadas en el proyecto constructivo Ciudad del Río, unidades de gestión 8 y 12, según lo requerido en las resoluciones metropolitanas y en la comunicación oficial despachada con radicado N°24174 del 30 de diciembre de 2010. (...)"

21. Que conforme con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
22. Que en relación con el componente arbóreo es importante citar el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", a saber:

"(...) Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

23. Que de conformidad con la situación fáctica expuesta y la normatividad ambiental citada, se hace necesario requerir a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.S, a través de su representante legal, responsable del proyecto constructivo denominado PLAZA DEL RÍO, localizado en la localizado en la calle 19 No. 43 G 80 del municipio de Medellín,



Antioquia, conforme se detallará en la parte dispositiva del presente acto administrativo y se concederá un término perentorio para ello. En el evento en que la Entidad verifique su incumplimiento, ésta adoptará las acciones y sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite sancionatorio respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009.

24. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
25. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

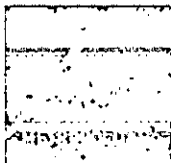
DISPONE

Artículo 1º Requerir a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.S, con NIT. 811.032.292-3, a través de su representante legal, el señor FELIPE ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.531, responsable del proyecto constructivo denominado PLAZA DEL RÍO, localizado en la localizado en la calle 19 No. 43 G 80 del municipio de Medellín, Antioquia, para que de manera inmediata presente información relacionada con el inicio de las intervenciones arbóreas autorizadas en el Proyecto Constructivo CIUDAD DEL RIO, unidades de Gestión 8 y 12.

Artículo 2º. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

Artículo 3º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "[Información legal](#)" y allí en - [Buscador de normas](#)-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4º. Notificar el presente acto administrativo personalmente, en caso de que no se posible será mediante edicto emplazatorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", continuará aplicándose para este trámite, en atención a que ninguna persona estuvo vinculada a la actuación administrativa.

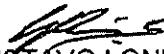


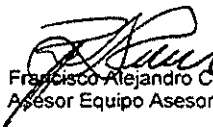
20200218
TERRITORIO DE
INTEGRADOS

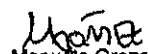
Página 8 de 8

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, "Por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA
Subdirector Ambiental (E)


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó
CMS.08.15013/ Código SIM 576670


Manuela Orozco Gómez
Abogada Contratista/ Proyectó


2020021810456410617125
AUTOS
Febrero 18, 2020 10:45
Radicado 00-000125

